



RESOLUCIÓN N° **0483** DE 2020 **08 ABR 2020**

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos establecidos mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020 en relación con los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas ante la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la emergencia económica, social y ecológica generada a causa del nuevo coronavirus COVID-19”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCÓ - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020 y Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, como resultado de la emergencia sanitaria a causa del nuevo Coronavirus COVID-19, ordenó suspender la atención al público en todas las sedes y/o regionales de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, desde el día 24 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020.

Que en la misma resolución, se ordenó suspender los términos legales de las actuaciones administrativas que son competencia de CODECHOCÓ (permisos, licencias, concesiones y autorizaciones) y procesos administrativos sancionatorios ambientales, procesos de jurisdicción coactiva, conciliaciones prejudiciales, procesos disciplinarios y demás actuaciones administrativas en trámite que requieran el computo de términos, desde el día 24 de Marzo hasta el día 13 de Abril de 2020; así como también la práctica de visitas de inspección ocular, evaluación, control y seguimiento ambiental y de las demás actividades relacionadas con el usos, aprovechamiento, procesamiento, transformación, movilización y comercialización de los recursos naturales renovables y de todos los trámites administrativos iniciados.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de sociedad, sin embargo, ante la ausencia de medidas farmacológicas efectivas como vacuna y medicamentos antivirales, se hace necesario continuar con la adopción de medidas no farmacológicas tales como el distanciamiento social, el aislamiento voluntario y la cuarentena, las cuales según concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantenerse hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad





“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos establecidos mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020 en relación con los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas ante la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la emergencia económica, social y ecológica generada a causa del nuevo coronavirus COVID-19”

Que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el señor Presidente de la República, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las (00:00) horas del día 13 de abril de 2020, hasta las (00:00) horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria presentada por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que, como resultado de las nuevas medidas impartidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto arriba referido, se hace necesario prorrogar la suspensión de términos establecidos mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020 y ordenar de manera oficiosa el disfrute de vacaciones de los funcionarios que tengan vacaciones aplazadas y suspendidas, las cuales ya fueron oportunamente pagadas por la entidad.

Que de otra parte el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 dispone: *“Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que el artículo 18 ibídem prevé: *“Del pago de las vacaciones que se disfruten. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado”*

Que el Ministerio de Trabajo, con el objetivo de proteger el empleo, ha instado a los empleadores a usar mecanismos tales como el "trabajo en casa", los permisos remunerados, las jornadas flexibles, el teletrabajo y el otorgamiento de vacaciones acumuladas, anticipadas y colectivas.

Que el Decreto Legislativo 488 del 27 de marzo de 2020, establece que hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en mismo plazo que se le conceda el disfrute de las vacaciones.

Que con fundamento en lo anterior se,





“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos establecidos mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020 en relación con los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas ante la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la emergencia económica, social y ecológica generada a causa del nuevo coronavirus COVID-19”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de términos legales establecidas mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020, es decir, de las actuaciones administrativas que son competencia de CODECHOCÓ (permisos, licencias, concesiones y autorizaciones), procesos administrativos sancionatorios ambientales, procesos de jurisdicción coactiva, conciliaciones prejudiciales, procesos disciplinarios y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, desde las (00:00) horas del día 13 de abril de 2020, hasta que se levanten en forma definitiva las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar la suspensión del servicio de atención al público en todas las sedes y/o regionales de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en las mismas condiciones establecidas en la resolución 0480 del 24 de marzo de 2020, desde las (00:00) horas del día 13 de abril de 2020, hasta que se levanten en forma definitiva las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional.

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la suspensión de la práctica de visitas de inspección ocular, evaluación, control y seguimiento ambiental y de las demás actividades relacionadas con el usos, aprovechamiento, procesamiento, transformación, movilización y comercialización de los recursos naturales renovables y de todos los trámites administrativos iniciados por esta autoridad ambiental desde las (00:00) horas del día 13 de abril de 2020, hasta que se levanten en forma definitiva las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional.

ARTICULO CUARTO: Durante la prórroga de tiempo establecido en el presente acto administrativo, los jefes de Oficina, deberán adoptar las medidas necesarias para que los funcionarios a su cargo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas de la entidad tales como el correo electrónico institucional, pagina web de la entidad, Dropbox, OSTICKET, VITAL entre otros, realicen desde sus casas las actividades que sean necesarias en aras de garantizar el normal funcionamiento de la entidad; así mismo, los Coordinadores de las Regionales deberán permanecer en sus respectivas sedes para atender cualquier situación de emergencia que se presente con ocasión a la emergencia, social, económica y ecológica a causa del nuevo coronavirus COVID-19.





RESOLUCIÓN N° **0483** DE 2020 **08 ABR 2020**

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos establecidos mediante resolución 0480 del 24 de marzo de 2020 en relación con los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas ante la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCÓ y se toman otras determinaciones complementarias en atención a la emergencia económica, social y ecológica generada a causa del nuevo coronavirus COVID-19”

ARTICULO QUINTO: Ordenar oficiosamente el disfrute de vacaciones de funcionarios que tengan vacaciones aplazadas y suspendidas, las cuales ya fueron oportunamente pagadas por la entidad, para lo cual la Oficina de Talento humano de CODECHOCÓ, realizará la notificación correspondiente a cada caso en particular.

ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en el anexo 2 de la resolución 0480 del 24 de marzo de 2020, CODECHOCÓ, podrá expedir actos administrativos de otorgamiento de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para mitigar los impactos de la emergencia económica, social y ecológica a causa del nuevo coronavirus COVID -19.

ARTICULO SEPTIMO: los demás artículos definidos mediante resolución 0480 de 2020, que no le sean contrarios al presente acto administrativo, se mantienen en todas sus partes.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de CODECHOCÓ, conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los **08 ABR 2020** DE 2020

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LOPEZ
Director General

Proyecto/elaboro	Revisó	V°/B°/	No de pagina	Fecha elaboración
María Angélica Arriaga	Gerson Caicedo	Yuri Yesid Peña	4	Abril de 2020
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.				

